CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA DE PERSONAL

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El suscrito Profesional Universitario.

De conformidad con el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el suscrito profesional universitario responsable del proceso de Gestión de Talento Humano certifica que revisada la planta de personal de la entidad no existe personal de planta, por cuanto es imposible atender la necesidades relacionadas con el objeto del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ - FERNANDO BOTERO Y EL RELACIONAMIENTO EXTERNO DEL IMCTC**, para dar cumplimiento a las metas de Plan de Desarrollo Municipal; por lo tanto, es jurídicamente viable la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

Dada en Cajicá, el 27 de agosto de 2026

FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO